

MEMORIA ECONÓMICA DE INICIO DE ACTIVIDAD

(MEIA)

*

AGÈNCIA VALENCIANA DE SEGURETAT FERROVIÀRIA

Expediente:

Aprobación del PROYECTO de DECRETO por el que se aprueba el ESTATUTO de la AVSF

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 18 y 19 de la Orden de 22 de marzo de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 4975 de 31.03.2005) que contempla la Memoria Económica que debe acompañar los procedimientos de constitución o refundición de personas jurídicas pertenecientes al Sector Público Autonómico, se emite la presente Memoria Económica de Inicio de Actividad, en adelante MEIA.

Esta MEIA se emite en relación con el PROYECTO de DECRETO por el que se aprueba el estatuto de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària (AVSF), creada por la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria (DOGV n.º 8263/ 28/03/2018) y cuyo objeto es el establecimiento de normas y procedimientos de carácter preventivo y correctivo, destinados a promover la seguridad ferroviaria en el ámbito de competencias de la Comunitat Valenciana.

La presente Memoria está compuesta por los estudios siguientes:

- I) El Plan económico financiero (PEF)
- II) Previsión sobre recursos humanos de la AVSF

I. Plan Económico-Financiero (PEF)

1. Valoración de la oportunidad y las ventajas de la creación de la AVSF. Metas u objetivos estratégicos.

La creación de la AVSF obedece a la voluntad de contar con una autoridad responsable, que regido por los principios de independencia y transparencia, se encargue de las funciones de autorización, supervisión e investigación de los aspectos relacionados con la seguridad de los sistemas ferroviarios de competencia autonómica, la circulación ferroviaria, la puesta en servicio del material rodante, los administradores de infraestructuras y operadores, así como la formación, habilitación y certificación del personal relacionado con la seguridad de la circulación.

El artículo 6 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria, crea la Agencia Valenciana de Seguridad Ferroviaria como organismo autónomo de los previstos en el artículo 2.3.a.1.ª de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, queda adscrita orgánicamente a la conselleria competente en materia de transportes, con total independencia funcional.

LA Disposición Final Segunda hace referencia a su estatuto, indicando que se aprobará en el plazo de tres meses desde la

entrada en vigor de la ley.

2. Incidencia organizativa de la AVSF.

La Ley contempla como órganos:

- A) Consejo Rector
- B) Presidencia
- C) Dirección General

Su estructura y composición está orientada a garantizar su autonomía e independencia respecto de las entidades gestoras de la infraestructura, la planificación y logística del transporte público.

En todo caso, la creación del ente y la asignación de funciones exige la adecuación de las normas organizativas que eviten cualquier tipo de duplicidad, por lo que procede adecuar el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en orden a contemplar el nuevo reparto de funciones dentro de las unidades administrativas de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

La estructura organizativa de la AVSF, será la siguiente:

A) El Consejo Rector:

Es el órgano superior de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, que gobierna la entidad y establece las directrices de actuación de la misma. Se compone de cinco vocalías. La elección se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

- a) Tres personas elegidas por las Corts Valencianes, a propuesta de los grupos parlamentarios.
- b) Dos personas elegidas por el Pleno del Consell de la Generalitat, a propuesta de la conselleria competente en materia de transportes.

B) La Presidencia:

La persona titular de la Presidencia de la agencia, que presidirá asimismo el Consejo Rector, será nombrada formalmente por el presidente de la Generalitat a propuesta del Consejo Rector adoptada por mayoría absoluta de las personas que lo integran en la primera sesión que celebre. Tendrá la condición de autoridad pública y se asimilará a una persona alto cargo de la Generalitat con rango de secretaría autonómica.

C) La Dirección General:

La persona que ejerza la dirección de la agencia tendrá la condición de autoridad pública y estará asimilada a un alto cargo de la Generalitat con rango de dirección general. Será responsable de la gestión ordinaria de la agencia

D) Secretaría General:

Le corresponderá la organización y dirección de los servicios generales, así como el asesoramiento en materias de contenido jurídico, técnico y presupuestario que se considere oportuno para mejorar el cumplimiento de las competencias propias de la agencia

El proyecto de Reglamento que se tramita contempla que, bajo la supervisión de la Dirección General la Agència Valenciana se estructure en una unidad con rango de Subdirección General, con la denominación de Secretaría General.

En el punto II de la presente MEIA se especifica la previsión sobre recursos humanos para el funcionamiento del organismo. En cualquier caso, el número de efectivos previstos para el pleno rendimiento de la entidad es el siguiente, sin perjuicio del nombramiento de los 5 consejeros en los términos previstos es el siguiente:

Dirección General y 1 secretario/a
1 Secretaría General y 1 secretario/a,
1 Subdirección Técnica y 1 secretario/a,
2 Jefaturas de servicio, 2 técnicos superiores y 2 aux/administrativo/a
Total 10 personas.

3. Declaración de que las competencias y sus funciones no son ejercidas por otra institución.

Con el fin de evitar solapamientos o duplicidades de funciones con la conselleria competente por razón de la materia, el proyecto normativo cuya aprobación se tramita, contempla la modificación del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración dentro de las disposiciones finales. Las modificaciones son las siguientes:

D.F. Segunda. Modificación del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

1. Se modifica el apartado 3º del artículo 2 del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración quedando como sigue:

“3. Se adscribe a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el Institut Cartogràfic Valencià, la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia y la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, organismos autónomos que se regirán por su normativa específica.”

2. Se modifica el artículo 11 del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del

Territorio quedando como sigue:

“La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica, que ejerce las competencias que le atribuye el artículo 70 de la Ley del Consell en materia de infraestructuras públicas, planificación y logística del transporte, planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal del transporte en la Comunitat Valenciana, seguridad vial, seguridad y ordenación del transporte por carretera, administración de costas, planificación de puertos e infraestructuras portuarias de competencia autonómica, así como la gestión y explotación de los mismos, aeropuertos, gestión de la red de transportes y movilidad metropolitana excepto aquéllas competencias que tenga atribuidas la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.

Además, se prevé la modificación del artículo dieciséis del Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el estatuto de la entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana para adaptar las competencias de Ferrocarrils de la Generalitat en materia de seguridad.

4. Recursos financieros para el cumplimiento de las metas u objetivos.

A continuación se recogen los recursos financieros que se precisan para el funcionamiento de la estructura de la AVSF y el cumplimiento de los objetivos previstos:

a) Patrimonio inicial

A la AVSF deberá adscribirse inicialmente, por la conselleria competente en materia de patrimonio, un inmueble como sede del nuevo organismo. Sería conveniente algún local o edificio de la Generalitat, con capacidad para poder albergar a 6 altos cargos y 9 trabajadores. Considerando un espacio bruto medio por trabajador de 13-15 m², más una sala de Consejos de unos 50 m², más dos salas de reuniones de unos 15 m² cada una, se obtiene una sede de unos **300-350 m² de superficie**, que podría ubicarse en alguna dependencia de la Generalitat.

b) Previsión de gastos de explotación e inversiones

RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS POR CAPÍTULOS DE GASTOS (en miles de euros)

Para el ejercicio 2020, se ha trabajado sobre la previsión de que únicamente estarán cubiertas desde el 1 de junio, las plazas del Director General, Secretario General, Subdirección Técnica y Jefes de Servicio.

CAPÍTULOS	2020	2021	2022	2023
G1 – Gastos de personal	210	753,36	753,36	753,36
G2 – Compra de bienes c. y gastos de funcionamiento	40	161,9	107,5	107,5
G3 – Gastos financieros		1,3	1,1	1,1
G4 – Transferencias corrientes				
G5 – Fondo de contingencia				
G6 – Inversiones reales	11	2,86	1,6	1,6
G7 – Transferencias de capital				
G8 – Activos financieros				
G9 – Pasivos financieros				
TOTAL	261	919,42	863,56	863,56

El detalle estimado de las inversiones es el siguiente:

DENOMINACIÓN	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
Adquisición mobiliario y enseres	5	1,02	0,6	0,6
Equipos y material informático	6	1,84	1,00	1,00
TOTAL	11	2,86	1,60	1,60

El detalle de gastos de explotación (Capítulo II) previstos para la entidad se resume en los siguientes conceptos:

GASTOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
Maquinaria, instalaciones y utillaje		3,20	2,30	2,30
Equipos para procesos de la información	1	3,40	3,90	3,90
Suministros	2	10,50	10,30	10,30
Comunicaciones	1	20,00	15,70	15,70
Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35	100,10	50,10	50,10
Material de oficina	1	5,00	5,20	5,20
Transportes		1,20	1,40	1,40
Primas de seguros		8,50	8,60	8,60
Gastos diversos		10,00	10,00	10,00
TOTAL	40	161,9	107,5	107,5

c) Estudio, desde la perspectiva económico-financiera, sobre los recursos humanos a incorporar

Dado que las funciones de la AVSF son nuevas, derivan de su Ley de creación, no tratándose por tanto de un desplazamiento de funciones desde la conselleria hacia el organismo público, resulta necesario dotarla de nuevo personal:

Para el cálculo de los costes de personal, se consideran unos costes unitarios en función de los siguientes parámetros:

- Alto cargo: El Director Gerente se asimila a rango de Director General con lo que la retribución neta asciende a 58.787,70 € más Seguridad Social (33%, valor medio), lo que implica un coste anual de 78.200 euros.
- Personal técnico:
 - Subdirector General: 52.894,94 € (más seguridad social)
 - Jefe de Servicio: 49.153,02 € (más seguridad social)
 - Jefe de Sección: 42.300,00 € (más seguridad social)
- Personal auxiliar, secretarias: Se considera un coste medio de 21.000 euros/año, más Seguridad Social (33%), lo que da un coste anual de 27.930 euros

Así, en base a la propuesta de personal planteada, el coste sería:

- Director General: 58.787,70 €
- Subdirecciones Generales: 52.894,94 € x2 = 105.789,88 €

Personal técnico superior:

Jefe de Servicio: 49.153,02 € x 3 = 147.459,06€

Jefe de Sección: 42.300,00 € x 3 = 126.900,00 €

Personal auxiliar y secretarías: 21.250,3 € x 6 = 127.501,8 €

Basándose en estos costes de personal, en función de la categoría y de la propuesta de adscripción de personal se prevé el coste total de personal del nuevo organismo que ascenderá a 753.363,12 € (incluyendo la Seguridad Social)

d) Descripción y análisis de las fuentes de financiación

El artículo 18 del PROYECTO de DECRETO del Consell que aprobará el estatuto de la AVSF, establece que los recursos económicos de la Agència son, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria, los siguientes:

- a) Las dotaciones, transferencias o subvenciones que anualmente se consignan en los Presupuestos de la Generalitat o en el de otras administraciones públicas.
- b) Los bienes, derechos y valores propios o que le sean adscritos, así como los productos y rentas de aquellos, para cuya gestión gozará de autonomía.
- c) Las aportaciones de las personas que usen el sistema de transporte.
- d) Los préstamos que sean necesarios para atender situaciones de desfase temporal de tesorería, derivadas del ejercicio de su actividad.
- e) Los demás recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que se le autorice a percibir o que pudieran corresponderle conforme a la normativa vigente.

La Línea T8277700 del Programa 513.30 Planificación, Transportes y Logística perteneciente a la Sección 08 Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio del Proyecto de Presupuesto de la Generalitat 2020, consigna la cantidad de 250.000 euros para la puesta en funcionamiento de la AVSF. La línea T8525000 prevé 11.000 euros para inversiones.

RESUMEN DE INGRESOS

(en miles de euros)

INGRESOS	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
Transferencias de la GV	261	868,92	811,8	811,8
TOTAL INGRESOS	261	919,42	863,56	863,56

II. Previsión sobre recursos humanos de la AVSF

El proyecto de Reglamento contempla una estructura organizativa concreta y coherente con las funciones a desempeñar, considerando que esta estructura es mínima y necesaria para la puesta en funcionamiento pleno del ente y así poder acometer los objetivos que propone la ley. Por ello, se establece que bajo la supervisión de la Dirección General, la Agència VSF se estructure en dos unidades con rango de Subdirección General, con la denominación de Subdirección Técnica y Secretaría General respectivamente.

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

El titular contaría con 1 auxiliar con funciones de secretaría. Compuesta por 2 servicios:

a) Servicio de Infraestructuras: La dotación mínima de personal es:

- 1 Jefe de servicio
- 1 técnico superior
- 1 Aux/Admvo/a

b) Servicio de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria . La dotación mínima de personal es:

- 1 Jefe de servicio
- 1 técnico superior
- 1 Aux/Admvo/a

SECRETARÍA GENERAL:

Ejerce las funciones propias de Secretaria del Consejo Rector del organismo y se le asigna las funciones jurídico-administrativas y de preparación de documentación y estudios.

El titular contaría con 1 auxiliar con funciones de secretaría. Estaría compuesto por la siguiente unidad administrativa:

- Servicio de Gestión Económico-Administrativa. Cuya dotación debe ser:

- 1 Jefe de servicio
- 1 técnico superior
- 1 Aux/Admvo/a

Las funciones de este servicio serán:

- a) Realizar la gestión y tramitación administrativa, económica, de personal y patrimonial que proceda.
- b) Gestionar el presupuesto del organismo así como las subvenciones que reciba de las diferentes administraciones.
- c) Efectuar apoyo jurídico a otras unidades administrativas y órganos directivos de la Autoridad.
- d) Tramitar los recursos administrativos que deba resolver el organismo.
- e) Tramitar los expedientes de contratación de los servicios que necesite realizar el organismo.
- f) Cualquier otra función que le sea asignada por la Dirección Gerencia o la Secretaría General.

En total se propone un equipo articulado en torno a 15 personas:

- Dirección General y su secretario/a: 2 personas
- Secretaría General, Subdirector Técnico, 3 jefes de servicio , 3 técnicos superiores y 5 Aux/Adm: 13 personas

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE